



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUPlato dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago de las CUOTAS EN MORA de la obligación número 81853, con la Anotación que la obligación 81853 continua vigente con la cooperativa ACTIVAL, y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Multiactiva de operaciones y servicios avales (ACTIVAL)

Apoderado: Dra. Amparo Conde Rodríguez

Demandada: Alcira Del Socorro Diaz Ramos.

Radicación: 2022-00063

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago de las CUOTAS EN MORA de la obligación 81853 con la Anotación que la obligación 81853 continua vigente con la cooperativa (Actival).

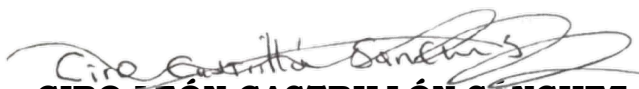
2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del 20 % por ciento de las mesadas pensional que recibe la demandada ALCIRA DEL SOCORRO DIAZ RAMOS ,mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.838.437, en su condición de pensionada de la FIDUPREVISORA, ubicada en la calle 72 número 10-03 , pisos 4,5,8 y 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

3°.-OFICIESE al señor PAGADOR, Sección Nominas de la FIDUPREVISORA, en la ciudad de Bogotá D.C., para lo de su cargo.-

4°. -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 39
De fecha 17/05/2022